

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 359
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 28 de septiembre de 2023, siendo las 11:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 359 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Emisión de norma de actividades complementarias para operadores de tarjetas de pago.
3. Ajustes a Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.
4. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Entidades Informantes.
5. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Administradoras de Fondos de Inversión.
6. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Unnio Seguros Generales S.A.; sus Directores Sres. Egle Pulgar Jimeno, Matías Williams Ossa, Diego Panizza Miller, José Tomás Sojo, y Fernando Concha Mendoza; y su Gerente General don Juan Ignacio Álvarez Troncoso.
7. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra del Sr. Matías Videla Solá.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se hace presente que el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau se encuentra inhabilitado respecto del punto 6 de tabla, según lo obrado en la Sesión Ordinaria N° 350 de 27 de julio de 2023.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, y los demás asistentes, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación actas sesiones anteriores

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 357.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de la celebración de la respectiva Sesión.

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 358.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de la celebración de la respectiva Sesión.

2. Emisión de norma de actividades complementarias para operadores de tarjetas de pago

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 41 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 26 de septiembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la emisión de la propuesta normativa que autoriza actividades complementarias para empresas operadores de tarjetas de pago.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley General de Bancos (LGB), esta Comisión tiene la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él, correspondiendo al Banco Central de Chile (BCCh) la regulación a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de pago y que se encuentren bajo la fiscalización de esta Comisión.

Expone que el BCCh reguló a las empresas operadoras de tarjetas de pago mediante la dictación del Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras, el cual, entre otras cosas, establece que dichas entidades deben contemplar en sus estatutos como objeto social exclusivo la operación de tarjetas y las actividades complementarias a dicho giro específico que autorice la Comisión, mediante norma de carácter general, la que podrá, para estos efectos, consultar previamente al BCCh, con la limitación de que en ningún caso las actividades complementarias que la Comisión autorice podrán extenderse a negocios absolutamente desvinculados o ajenos al giro principal.

Agrega que la definición normativa del giro principal de los operadores de tarjetas de pago ha variado a lo largo de los años, focalizándose actualmente en la función de realizar la liquidación y/o el pago de las prestaciones que se adeuden a las entidades afiliadas por concepto de la utilización de las tarjetas de pago.

Indica que la autorización de actividades complementarias al giro de operador de tarjetas de pago permitirá que estas empresas puedan entregar una gama de servicios adicionales a los usuarios del sistema, que surgen naturalmente de la actividad de operación y que aprovecha las sinergias que produciría el ejercicio de esta actividad principal.

En el contexto señalado, expone que la implementación del modelo de 4 partes en Chile, a partir de las modificaciones normativas efectuadas por el BCCh desde el año 2017, ha implicado una mayor interacción entre los distintos participantes de la industria y el surgimiento de nuevos servicios vinculados a la industria de los sistemas de pago, lo que ha hecho que diversos operadores muestren su interés por realizar

actividades complementarias al giro, con el propósito de otorgar mejores servicios a los comercios y a los tarjetahabientes, y de generar una mayor extensión de la red y competencia.

Luego, señala que en la regulación comparada se observan figuras similares a los operadores de pagos definidos en Chile, los cuales prestan una serie de servicios a los comercios afiliados, adicionales a la liquidación de pagos.

Finalmente agrega que el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°335, del 13 de abril de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 2740 de 18 de abril de 2023, acordó someter a consulta pública la propuesta de normativa señalada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Ley N°20.950, que “*Autoriza emisión y operación de medios de pago con provisión de fondo por entidades no bancarias*”.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que introduce cambios en la Circular N°1 dirigida a empresas operadoras de tarjetas de pago y en el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, con el propósito de establecer las actividades

complementarias que podrán ser desarrolladas por los operadores de tarjetas de pago, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de la presente Acta, que contiene además los ajustes efectuados por el Consejo en la misma Sesión.

3. Ajustes a Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo

La Presidenta da cuenta al Consejo que, por razones de buen servicio, se ha estimado necesario efectuar ciertos ajustes a la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

A continuación, a solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Secretario General, quien pasa a explicar los detalles de la propuesta y los fundamentos de la misma, señalando que, por razones de buen servicio, se ha estimado necesario efectuar ciertos ajustes a la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, aprobada en Sesión Ordinaria N° 359, y cuyo acuerdo fue ejecutado mediante Resolución Exenta N° 6767 de 13 de septiembre de 2023.

Entre otros aspectos, el Secretario General señala que se precisó la forma de designación del presidente y vicepresidente de los Comités de Impulso Estratégico Transversales y se incorporó, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, la facultad de Presidenta de la Comisión para efectuar los ajustes de forma necesarios en el acto administrativo que ejecute los respectivos acuerdos, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 6 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo dictará y modificará su normativa interna de funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 8º del mismo texto legal, que dispone que esta normativa “*[...] determinará los aspectos básicos para su funcionamiento y para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas por esta ley y contendrá, en general, todas aquellas disposiciones que le permitan una gestión eficiente*”.

- El inciso segundo del artículo 8 del D.L N° 3.538, que dispone “El Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero establecerá una normativa interna de funcionamiento, la que determinará los aspectos básicos para su funcionamiento y para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas por esta ley y contendrá, en general, todas aquellas disposiciones que le permitan una gestión eficiente.”.
- El inciso final del artículo 20 del D.L. N° 3.538, que dispone “El Consejo podrá organizarse en comités para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le asigna. Sin perjuicio del ejercicio de esta facultad, la responsabilidad y resolución definitiva de los asuntos y el ejercicio de las facultades relativas a la dirección superior de la Comisión recaigan siempre en el Consejo.”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar ajustes a la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo y fijar su texto refundido, de conformidad a lo señalado en el Anexo N° 2 de la presente Acta.

4. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de entidades informantes

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados [REDACTED]

[REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF los informes finales de los procedimientos simplificados seguidos en contra de las siguientes entidades: Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A., Sociedad Concesionaria Ruta del Sur del Elqui S.A., Terminal Cerros de Valparaíso S.A., Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío, Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Arica S.A., Sociedad Concesionaria Aeropuerto del Sur, Sociedad Concesionaria Aguas San Pedro S.A., Ovalle Casino Resort S.A., respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad respectivas,

los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en las fechas previamente individualizadas se pusieron a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre los siguientes procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar las sanciones que en cada caso se indican a continuación, por infracción a lo dispuesto en el número 2.4.2. de la Norma de Carácter General N°364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, en relación con la Norma de Carácter General N°431 que modificó la Sección II, Título I, punto 2.1.A.3, de la Norma de Carácter General N°30:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.	80 U.F.
2	SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL ELQUI S.A.	CENSURA
3	TERMINAL CERROS DE VALPARAÍSO S.A.	35 U.F.
4	SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BIO BIO S.A.	CENSURA
5	SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.	CENSURA
6	SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE ARICA S.A.	CENSURA
7	SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DEL SUR S.A.	CENSURA
8	AGUAS SAN PEDRO S.A.	35 U.F.
9	OVALLE CASINO RESORT S.A.	95 U.F.

5. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de administradoras de fondos de inversión

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados [REDACTED]

[REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF los informes finales de los procedimientos simplificados seguidos en contra de las siguientes entidades: FFSF S.A. Administradora de Fondos de Inversión, IBF Capital Administradora S.A., Administradora Devlabs Ventures S.A., Administradora Hotel Group 1 S.A., Gestión Financiera y Asesorías Alta Cima S.A., Sociedad Administradora Norte Sur S.A., Gestora La Avanzada S.A., Las Golondrinas Administradora de Proyectos Financieros S.A., Negocio Inmobiliario S.A., Burotto Administradora de Fondos de Inversión S.A., Administradora Taurus S.A., ACN Ventures S.A., Administradora El Valle S.A., Administradora Río Claro, Administradora Mater S.A., Administradora de Proyectos Inmobiliarios S.A., Isa Administradora de Fondos de Inversión S.A., y Chile Ventures Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A., respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad respectivas, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre los siguientes procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar las sanciones que en cada caso se indican a continuación, por infracción a lo dispuesto en el número 2.1.2. de la Norma de Carácter General N°364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	FFSF S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	45 UF
2	IBF CAPITAL ADMINISTRADORA S.A.	160 UF
3	ADMINISTRADORA DEVLABS VENTURES S.A.	50 UF
4	ADMINISTRADORA HOTEL GROUP 1 S.A.	50 UF

	SOCIEDAD	SANCIÓN
5	GESTION FINANCIERA Y ASESORÍAS ALTA CIMA S.A.	160 UF
6	SOCIEDAD ADMINISTRADORA NORTE SUR S.A.	50 UF
7	ISA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.	60 UF
8	GESTORA LA AVANZADA S.A.	140 UF
9	LAS GOLONDRINAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.	35 UF
10	H.F. NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.	50 UF
11	BUROTTO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.	80 UF
12	ADMINISTRADORA TAURUS S.A.	35 UF
13	ACN VENTURES S.A.	80 UF
14	ADMINISTRADORA EL VALLE S.A.	35 UF
15	ADMINISTRADORA RIO CLARO	50 UF
16	ADMINISTRADORA MATER S.A.	55 UF
17	ADMINISTRADORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.	140 UF

Finalmente, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre el procedimiento administrativo sancionatorio simplificado seguido en contra de Chile Ventures Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A. y resuelve aplicar la sanción de multa de 80 Unidades de Fomento, por infracción a lo dispuesto en el número 2.1.2. de la Norma de Carácter General N°364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, y a la letra a. del N° 2 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475.

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

6. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Unnio Seguros Generales S.A., Unnio Seguros Generales S.A.; sus Directores Sres. Egle Pulgar Jimeno, Matías Williams Ossa, Diego Panizza Miller, José Tomás Sojo, y

Fernando Concha Mendoza; y su Gerente General don Juan Ignacio Álvarez Troncoso

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unnio Seguros Generales S.A., sus Directores Sres. Egle Pulgar Jimeno, Matías Williams Ossa, Diego Panizza Miller, José Tomás Sojo, y Fernando Concha Mendoza; y su Gerente General don Juan Ignacio Álvarez Troncoso, a quienes se les formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 7 de julio de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 27 de julio de 2023, llevándose a cabo para estos efectos en la Sesión Ordinaria N° 350 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar las siguientes sanciones: i) a Unnio Seguros Generales S.A., la sanción de multa ascendente a 2500 Unidades de Fomento, por infracción a lo dispuesto en el número 1 de la Circular N° 662, en los artículos 65 y 68 del D.F.L. N° 251, artículo 36 del DL N° 3.538, el Título II, letra A, de la Circular N° 2.022, y artículo 27 del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.055 de 2012; ii) a sus Directores Sres. Egle Pulgar Jimeno, Matías Williams Ossa, Diego Panizza Miller, José Tomás Sojo, y Fernando Concha Mendoza, la sanción de multa ascendente a 800 Unidades de Fomento, a cada uno de ellos, por infracción a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.046, y artículo 78 del D.S. N° 702 en relación con el artículo 36 del DL N° 3.538; y iii) a su Gerente General don Juan Ignacio Álvarez Troncoso, la sanción de multa ascendente a 800 Unidades de Fomento, por infracción a lo dispuesto en el

artículo 41 de la Ley 18.046, en relación con el artículo 50 de dicha norma, y el artículo 36 del DL N° 3.538.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

7. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra del Sr. Matías Videla Solá

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra Sr. Matías Videla Solá, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED].

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 7 de julio de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 27 de julio de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 350 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo, por mayoría de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar al Sr. Matías Videla Solá la sanción de multa ascendente a 15.000 Unidades de Fomento, por infracción al artículo 165 inciso 1º de la Ley N°18.045, por contravenir la prohibición de hacer uso de información privilegiada.

Lo anterior fue acordado con el voto en contra del Comisionado señor Augusto Iglesias Palau, quien fue del parecer que el señor Matías Videla Solá infringió el deber de abstención contenido en el artículo 165 inciso 1º parte final de la Ley 18.045.

Se consigna que el Comisionado Iglesias concuerda con el voto de la mayoría en los siguientes puntos:

1. Que el Investigado estuvo en posesión de información privilegiada el día 13 de mayo de 2022 al momento de adquirir 613.026 acciones Cencosud, por un monto total de \$799.998.502, relativa al hecho reservado de Cencosud de fecha 3 de febrero de 2022, que versaba sobre las negociaciones que estaba llevando a cabo su filial de Brasil para adquirir a Torre, propietaria de parte de la cadena de supermercados “Supermarket” de Río de Janeiro, y que a la fecha se encontraban aún pendientes.

Dicha información tuvo el carácter de privilegiada porque así la califica el artículo 164 inciso 1º en relación con el artículo 10 inciso 3º de la Ley 18.045, por tratarse de un hecho o antecedente al que el directorio de Cencosud le otorgó el carácter de reservado. Asimismo, concuerda que dicha información tuvo el carácter de reservada entre el 3 de febrero de 2022 y el 14 de julio de 2022 por expresa disposición del directorio de Cencosud y que, por tanto, de conformidad con el artículo 165 inciso 1º de la Ley 18.045, el Investigado, en su calidad de gerente general e insider de dicho emisor, se encontró inhibido por ley para adquirir o enajenar sus valores sobre los cuales recaía la información del caso de marras.

2. Conforme a los hechos precedentemente consignados, el Comisionado disidente concluyó que el Investigado infringió el deber de abstención contenido en el artículo 165 inciso 1º parte final de la Ley 18.045, toda vez que, a pesar de estar en posesión de información privilegiada -referida al hecho reservado de Cencosud de fecha 3 de febrero de 2022 el cual versaba sobre las negociaciones que estaba llevando a cabo su filial de Brasil para adquirir a Torre, propietaria de parte de la cadena de supermercados “Supermarket” de Río de Janeiro-, con fecha 13 de mayo de 2022, igualmente adquirió 613.026 acciones Cencosud, por un monto total de \$ 799.998.502.

En este orden de ideas, y conforme al deber de abstención precedentemente citado, el Comisionado disidente estimó que el Investigado debió inhibirse de realizar operaciones de adquisición o enajenación respecto de las acciones Cencosud sobre las cuales poseía información privilegiada mientras ésta mantuviera dicho carácter, más allá de si tuvo otros motivos para así hacerlo según las alegaciones que opuso y la prueba que rindió en este procedimiento sancionatorio.

3. Que, el Comisionado disidente fue del parecer que, del examen de la prueba rendida, aparece que la decisión de inversión del Investigado no encuentra como fundamento la información privilegiada que motiva este caso, dada su baja materialidad en los resultados de Cencosud y que aparecía que, al momento de la compra, la

operación podría no llevarse a término, como sería propio de una infracción a la prohibición de hacer uso de información privilegiada.

4. Que, el Comisionado disidente estimó que el señor Matías Videla Solá incurrió en infracción al deber de abstención contenido en la parte final del inciso primero del artículo 165 de la Ley N° 18.045, lo que amerita aplicar una sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a 4.000 Unidades de Fomento.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

Acuerdo N° 4:



Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo. En el mismo sentido, el Consejo, por la mayoría de sus integrantes, adopta este acuerdo respecto del acuerdo N° 4 precedente.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

7. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 6890 de 15 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa a Administradora de Fondos de Inversión Privado FAI S.A.
2. Resolución Exenta N° 7047 de 21 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa a Euroamerica Seguros de Vida S.A.
3. Resolución Exenta N° 7066 de 21 de septiembre de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 357, que aprobó dejar sin efecto el Acuerdo N° 3 adoptado en la Sesión Ordinaria N°342 de 1 de junio de 2023, y la Resolución Exenta N°4190 de 15 de junio de 2023, y que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el día 16 de octubre de 2023, de la propuesta de norma que regula el envío de información sobre instrumentos de cartera propia de los intermediarios de valores y que deroga circular N°1720 de 2004; acompañada de su respectivo informe normativo.
4. Resolución Exenta N° 7183 de 27 de septiembre de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 357, que aprobó el Código de Conducta de la Comisión para el Mercado Financiero.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

No hay acuerdos pendientes de ejecución.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Comisionado Sr. Augusto Iglesias solicita la palabra y manifiesta su agradecimiento a los Comisionados Sres. Mauricio Larraín y Kevin Cowan, quienes prontamente terminan su período de seis años en esta Comisión. El Comisionado Iglesias destaca el gran compromiso y aporte de los Comisionados salientes, tanto en el período de instalación y puesta en funcionamiento del Consejo, como por su trabajo técnico durante todos estos años, que ha contribuido de forma muy importante al

desarrollo de la CMF. Por su parte, la Presidenta y la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena se adhieren a las palabras del Comisionado Iglesias, haciendo suyas las respectivas consideraciones.

De lo anterior, la Presidenta y los Comisionados Iglesias y Piedrabuena solicitan dejar constancia en Acta.

Siendo las 12:39 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta

**Bernardita
Piedrabuena
Keymer**

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2023.11.21
14:22:54 -03'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X

Kevin Cowan Logan
Comisionado

X

Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.11.20
16:24:41 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Se certifica que no concurren a la firma de la presente acta los señores Mauricio Larraín Errázuriz y Kevin Cowan Logan, por haber cesado en sus cargos a contar del día 7 de octubre del 2023.

Santiago, a ____ de _____ del 2023.


Gerardo Andres
X **Bravo Riquelme**

Firmado digitalmente por
Gerardo Andres Bravo
Riquelme
Fecha: 2023.11.20 16:26:29
-03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General